



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 23 de febrero del 2024

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Operbes, S.A. de C.V.	\$20,974,717.78
2	IP Matrix, S.A. de C.V.	\$2,979,715.20
3	Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.	\$6,535,765.06
4	Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	\$572,675.76
5	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	\$1,224,236.16
6	Telesistema MJB, S.A. de C.V.	\$2,389,194.00
7	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$28,091,798.71

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos y la Unidad de Adquisiciones realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y la junta de aclaraciones de la presente Licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.



II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en el resultado de la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, se recibieron propuestas a revisión por parte de las empresas: Operbes, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V., Telefonía por Cable, S.A. de C.V., IP Matrix, S.A. de C.V., Telesistema MJB, S.A. de C.V. Así mismo se designó a Miguel Angel Estrada Tizcareño y Alejandro Martínez Varela para la revisión técnica de las propuestas.

Cumplimiento de requerimientos

Se procedió a revisar las propuestas para verificar que los licitantes cumplen con los requerimientos de las bases y la junta de aclaraciones.

De conformidad con las bases de la licitación, presentan propuesta 7 Empresas

Las bases del concurso de licitación claramente estipulan que los licitantes participarán en el concurso por "servicio" para las partidas 1, 2, 3, 6, 7 y 8 o por la totalidad de las partidas 4 y 5. A continuación se describen los hallazgos y recomendaciones para cada partida.

Partida 1

Las empresas que participan en esta partida son: Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V., Telefonía por Cable S.A. de C.V., IP Matrix S.A. de C.V. y Operbes S.A. de C.V. Las seis presentan propuestas para al menos uno de los servicios que la integran.

Hallazgos:

Para el servicio 1. Enlace de Comunicación hacia internet para Edificio de Rectoría General Servicio (ISZIOGE). Solo las empresas IP Matrix S.A. de C.V. y Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V. presentan propuesta y cubren con la totalidad de los requerimientos de las bases.

Para los servicios 15, 23, 36, 38 y 39 se recibió propuesta de 1 solo licitante.

Los licitantes que participan en los servicios 2 al 14, 16 al 22, 24 al 35, 37, 40 al 61, cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.



Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 1 de esta partida: Enlace de Comunicación hacia internet para Edificio de Rectoría General Servicio (ISZ10GE). Al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud de que la totalidad de las propuestas recibidas para este servicio cumplen los requerimientos de las bases.

Se recomienda adjudicar el servicio 15, 23, 36, 38 y 39 al proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ya que fue el único proveedor que participó en estos servicios y cumple con la totalidad de los requerimientos de las bases.

Se recomienda adjudicar los servicios 2 al 14, 16 al 22, 24 al 35, 37, 40 al 61. Al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud de que la totalidad de las propuestas recibidas para estos servicios cumplen los requerimientos de las bases.

Partida 2

Las empresas que participan en esta partida son: Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V., Telefonía por Cable S.A. de C.V., Telesistema MJB S.A. de C.V. y Operbes S.A. de C.V. Las seis presentan propuestas para al menos uno de los servicios que la integran.

Hallazgos:

Para los servicios 63, 64, 70, 71, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 103, 104, 107, 118, 122 al 124 y 128. Se recibió propuesta de 1 solo licitante.

Los licitantes que participan en los servicios 62, 65 al 69, 72 al 74, 77, 78, 80, 82, 83, 85 al 89, 91, 93 al 102, 105, 106, 108 al 117, 119 al 121, 125 al 127 y del 129 al 131 cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 63, 64, 70, 71, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 103, 104, 107, 118, 122 al 124 y 128. Al proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ya que fue el único proveedor que participó en estos servicios y cumple con la totalidad de los requerimientos de las bases.

Se recomienda adjudicar el servicio 62, 65 al 69, 72 al 74, 77, 78, 80, 82, 83, 85 al 89, 91, 93 al 102, 105, 106, 108 al 117, 119 al 121, 125 al 127 y del 129 al 131 al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud de que la totalidad de las propuestas recibidas para estos servicios cumplen los requerimientos de las bases.

Partida 3

La empresa que participa en esta partida es: Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V. La cual presenta propuesta para los servicios que la integran.

Hallazgos:

La empresa que presenta propuesta, cumple con los requisitos establecidos en las bases.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 132 al 163, al proveedor Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V. en virtud que cumple con los requisitos de las bases.

Partida 4

Solo se presentó oferta de la compañía Teléfonos de México, S.A.B de C.V., la cual cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases.



Recomendaciones:

Los costos y condiciones del servicio son consistentes con precios de mercado, por lo que se recomienda adjudicar al único licitante que presenta propuesta y cumple con los requisitos de bases.

Partida 5

Solo se presentó oferta de la compañía Teléfonos de México, S.A.B de C.V.

Hallazgos:

La propuesta económica es por la totalidad de la partida y cubre la totalidad de los requerimientos establecidos en las bases. Adicionalmente presenta tabla de consumos cuando se excedan los paquetes establecidos para los Centros Universitarios, SEMS y SUV, contemplados en esta partida.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar la Partida 5 al único Licitante que presenta propuesta y cumple con los requisitos de bases Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Partida 6

Las empresas que participan en esta partida son: Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V., IP Matrix S.A. de C.V. y Operbes S.A. de C.V. Las cuatro presentan propuesta para el servicio que la integra.

Hallazgos:

Las empresas que presentan propuesta, cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 164 al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud de que la totalidad de las propuestas recibidas para este servicio cumplen los requerimientos de las bases.

Partida 7

Las empresas que participan en esta partida son: Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V. y Operbes, S.A. de C.V. La dos presentan propuestas para los servicios que la integran.

Hallazgos:

Las empresas que presentan propuesta, cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 165 al 205, al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud que cumple con los requisitos de las bases.

Partida 8

Las empresas que participan en esta partida son: Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Telesistemas MJB S.A. de C.V. y Operbes S.A. de C.V. Las tres presentan propuestas para al menos uno de los servicios que la integran.

Hallazgos:

Para los servicios 208, 212, al 214, 218, 220, 221, 223 al 226 y 229. Se recibió propuesta de 1 solo licitante.



Los licitantes que participan en los servicios 206, 207, 209 al 211, 213, 215 al 217, 219, 222, 227, 228 y 230, cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación. Para los servicios 208, 214 y 226 las propuestas económicas recibidas rebasan considerablemente el monto obtenido en el estudio de mercado.

Recomendaciones:

Se recomienda adjudicar el servicio 212, 213, 218, 220, 221, 223 al 225 y 229. Al proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ya que fue el único proveedor que participó en estos servicios y cumple con la totalidad de los requerimientos de las bases.

Se recomienda declarar desiertos los servicios: 208, 214 y 226 en virtud de que las propuestas económicas recibidas rebasan por lo menos en 1,424.05% los montos obtenidos en el estudio de mercado. Anexo a esta opinión técnica se incluye copia del estudio de mercado con los señalamientos identificados.

Se recomienda adjudicar los servicios 206, 207, 209 al 211, 215 al 217, 219, 222, 227, 228 y 230 al proveedor que presente la mejor propuesta económica.

4. Se sugiere declarar desiertos los servicios 208, 214 y 226, correspondientes a la partida 8, toda vez que, la propuesta recibida, se encuentra por encima de los precios del estudio de mercado.

5.- Al realizar la revisión de propuestas, se identificó que, existen errores cálculo en los meses que presentan, toda vez que la vigencia para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5, se estableció por 9 meses y en sus propuestas consideraron 12 meses de servicio tres de las empresas licitantes, como a continuación se detalla:

- Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., presentando un total de \$37'675,464.54, al realizar el cálculo por los meses establecidos, el total de la propuesta debe ser por \$28'911,153.71.
- Telefonía por Cable, S.A. de C.V., presentando un total de \$763,567.68, al realizar el cálculo por los meses establecidos, el total de la propuesta debe ser por \$572,675.76.
- Telesistema MJB, S.A de C.V., presentando un total de \$3'047,088.00, al realizar el cálculo por los meses establecidos, el total de la propuesta debe ser por \$2'389,194.00.

6.- Para el caso de la partida 1, Servicio: 1, el licitante Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V. presenta una propuesta en conjunto con la empresa denominada Telia Carrier Communications México, S.A. de C.V., en la cual, cumple técnicamente, sin embargo, se identifica que, derivado de la Convocatoria, no se cuenta con un registro de la empresa Telia Carrier Communications México, S.A. de C.V., ni de manera particular ni en conjunto, por lo cual no se puede validar que la empresa antes mencionada, sea una empresa legalmente establecida y que cuente con las capacidad técnica y humana para brindar el servicio, como se establece en la Sección I, Punto 10 Requisitos para el proveedor, 10.1 "*Los ofertantes podrán ser compañías legalmente establecidas en México que se dediquen preponderantemente a la prestación de servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria*" y en la Sección III, Catálogo de Conceptos, Requisitos para el proveedor "II. *Los licitantes deberán ser compañías legalmente establecidas en México que operen una red de telecomunicaciones con infraestructura propia*".

De igual forma, se presenta como parte de la Propuesta de Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V. un correo de fecha 16 de febrero del 2024, donde la empresa Telia Carrier Communications México, S.A. de C.V., manifiesta su interés en participar de manera conjunta, siendo que, el registro a la licitación como se estableció en la Convocatoria, cerró el día 06 de febrero del 2024.



Para el caso de lo establecido en la Sección III, Catálogo de Conceptos, Requisitos para el proveedor *"11. Los licitantes deberán ser compañías legalmente establecidas en México que operen una red de telecomunicaciones con infraestructura propia"*. Se presenta la Concesión de la empresa Telia Carrier Communications México, S.A. de C.V., más no se presentó un Contrato para la comercialización de servicios de telecomunicaciones, lo cual permita a Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V. explotar y hacer uso de la mencionada Concesión de un tercero, por lo cual se infiere que esto se estaría llevando a cabo a través de una subcontratación.

7.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para las empresas:

No.	Empresa	Partidas y servicios	Importe Incluye I.V.A.
1	Operbes, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicios: 3, 7, 19, 42, 43, 46 y 48. Partida 2, Servicio: 68. Partida 6, Servicio: 164.	\$1,493,265.22
2	Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicios: 41, 53 y 61. Partida 2, Servicios: 62, 78, 91 y 121. Partida 3, Servicios: del 132 al 163. Partida 7, Servicios: del 165 al 205.	\$3,969,265.30
3	Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicios: 59 y 60. Partida 2, Servicios: 125, 130 y 131.	\$139,635.00
4	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	Partida 1, Servicios: 2, 44, 45, 47, del 49 al 52, del 54 al 58. Partida 2, Servicios: : 65, 67, 97, 99 y 105.	\$737,147.52
5	Telesistema MJB, S.A. de C.V.	Partida 2, Servicios: 66, 69, 73, 77, 80, 82, 83, del 85 al 89, 93, 95, 96, del 100 al 102, 106, 129, 130 y 135. Partida 3, Servicios: 222, 228 y 230.	\$1,301,972.40
6	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Partida 1, Servicios: del 4 al 6, del 8 al 18 y, del 20 al 40. Partida 2, Servicios: 63, 64, del 70 al 72, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 94, 98, 103, 104, del 107 al 119, del 122 al 124, 126, 128 y 129. Partidas 4 y 5. Partida 8, Servicios: 206, 207, del 209 al 213, del 215 al 221, del 223 al 225, 227 y 229.	\$10,762,020.93



7	IP Matrix, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicio: 1.	\$1,357,200.00
---	-------------------------	-------------------------	----------------

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Alfonso Franco A.

Lic. Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

Autorizó

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales.



Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 19:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

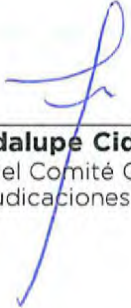
Empresa: OPERBES, S.A. DE C.V.

Costo anual de las Partidas 1, Servicios: 3, 7, 19, 42, 43, 46 y 48; Partida 2, Servicio: 68 y, Partida 6, Servicio: 164.

Por un monto total de: (número y letra)	\$1,493,265.22	I.V.A. incluido
--	-----------------------	------------------------

Un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos, 22/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica

Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TELESISTEMA, MJB, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 2, Servicios 66, 69, 73, 74, 77, 80, 82, 83, del 85 al 89, 93, 95, 96, del 100 al 102, 106, 120 y 127 y, Partida 8, Servicios: 222, 228 y 230.

Por un monto total de: (número y letra)

\$1,301,972.40

I.V.A. incluido

Un millón trescientos un mil novecientos setenta y dos pesos, 40/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. Eduardo Aceves Márquez

Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios: del 4 al 6, del 8 al 18 y, del 20 al 40; Partida 2, Servicios: 63, 64, del 70 al 72, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 94, 98, 103, 104, del 107 al 119, del 122 al 124, 126, 128 y 129; Partidas 4 y 5 y, Partida 8, Servicios: 206, 207, del 209 al 213, del 215 al 221, del 223 al 225, 227 y 229.

Por un monto total de: (número y letra)

\$10,762,020.93

I.V.A. incluido

Diez millones setecientos sesenta y dos mil veinte pesos, 93/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. Eduardo Aceves Márquez

Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Instituto Tecnológico de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 41, 53 y 61; Partida 2, Servicios 62, 78, 91 y 121; Partida 3, Servicios del 132 al 163 y, Partida 7, Servicios: del 165 al 205.

Por un monto total de: (número y letra)

\$3,969,265.30

I.V.A. incluido

Tres millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos, 30/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. Eduardo Aceves Márquez

Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 2, 44, 45, 47, del 49 al 52, del 54 al 58.; Partida 2, Servicios 65, 67, 97, 99 y 105.

Por un monto total de: (número y letra)

\$737,147.52

I.V.A. incluido

Setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos, 52/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. Eduardo Aceves Márquez

Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: IP MATRIX, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicio 1.

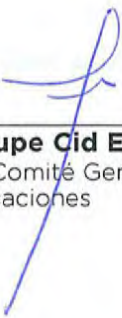
Por un monto total de: (número y letra)

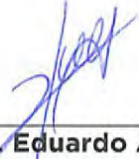
\$1,357,200.00

I.V.A. incluido

Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos pesos, 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del día 26 de febrero del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 59 y 60; Partida 2, Servicios 125, 130 y 131.

Por un monto total de: (número y letra)

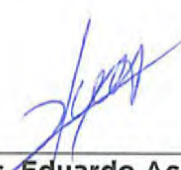
\$139,635.00

I.V.A. incluido

Ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5094/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **OPERBES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARTIDA Y LA C. FABIOLA YOSELIN TRUJANO SANTILLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

“Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria”, bajo la clave LI-003-CGSAIT-2024, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.

- VI-** Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que mediante Escritura Pública Número **16,515** de fecha **22 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, Notario Público Número **09** de Tlaquepaque, **Jalisco**, se constituyó la empresa Operadora Bestel S.A. de C.V.
- II.** Que mediante la Escritura Pública número **16,970** de fecha **03 de julio de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**, titular de la Notaría Pública número **09**, de **Tlaquepaque, Jalisco**, se protocolizó el acta de asamblea de la empresa denominada **“Operadora Bestel S.A. de C.V.”**, mediante la cual se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de **“Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable”**.
- III.** Que sus **Apoderados**, el **C. José Luis Hernández Partida** y la **C. Fabiola Yoselin Trujano Santillán**, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **27,678** de fecha **29 de mayo de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público Número **100** de la Cd. de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV.** Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V.** Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **OPE070326DNA**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **3**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Colonia Santa Fe. Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

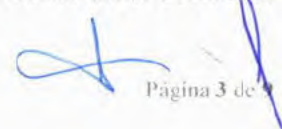
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de la dirección, así como del pago de los diversos trabajos que van a ejecutarse para la realización del servicio, hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, sin cambiar sustancialmente el objeto de la contratación, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.


Página 3 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por conceptos amparados en las partidas: 1, Servicios: 3, 7, 19, 42, 43, 46 y 48, Partida 2, Servicio: 68, Partida 6, Servicio: 164, la cantidad de **\$1,493,265.22 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco 22/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de manera mensual, conforme a la vigencia de las partidas; Para las partida 1 y 2, el monto a pagar será de \$42,185.02 mensual, para la Partida 6 el monto mensual a pagar será de \$92,800.00, lo anterior previa entrega de las facturas correspondientes por parte de **EL PRESTADOR**, con los requisitos que las leyes fiscales establecen

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será para la partida 1 Y 2 del 01 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, Partida 6 del 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en la prestación del servicio que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al Código Civil del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente mala calidad del servicio relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

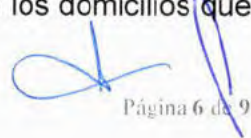
Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que


Página 6 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, e



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente, sólo en caso de que se le hayan realizado pagos anticipados, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad correspondiente por los servicios que a la fecha hayan sido realizados.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que por cada hora de servicio no disponible, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD**, el equivalente de la renta de un día de servicio antes de IVA, hasta un límite de 30 días por mes, de conformidad a lo establecido en las bases, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.


Página 8 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024**.



LA UNIVERSIDAD

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

18

**C. FABIOLA YOSELIN TRUJANO
SANTILLÁN
APODERADA**

19

**C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARTIDA
APODERADO**

TESTIGOS

**LIC. CESAR OCTAVIO REYES CORREA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**ING. ALEJANDRO MARTINEZ
VARELA
COORDINACIÓN DE DISEÑO DE
PROYECTOS TECNOLÓGICOS**



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación No. LI-003-CGSAIT-2024

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024, para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (RENTA DE SERVICIO, GASTO RECURRENTE)	SUBTOTAL
1	3. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (ISZ200Mb)	\$539.00	\$4,851.00
1	7. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (ISZ200Mb)	\$539.00	\$4,851.00
1	19. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (ISZ200Mb)	\$539.00	\$4,851.00
1	41. Enlace LAN2LAN 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa Zuno (EL2LZ)	\$11,695.65	\$105,260.85
1	42. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (EL2LZ)	\$3,829.87	\$34,468.83
1	43. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (EL2LZ)	\$3,829.87	\$34,468.83
1	44. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.9 (EL2LZ)	\$20,958.44	\$188,625.96
1	45. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.15 (EL2LZ)	\$40,891.00	\$368,019.00
1	46. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.16 (EL2LZ)	\$11,856.66	\$106,709.94
1	47. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (EL2LZ)	\$35,405.22	\$318,646.98
1	48. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (EL2LZ)	\$3,829.87	\$34,468.83

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlherandezpa@bestel.com.mx
pág. 1



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

1	49. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (EL2LZ)	\$46,208.37	\$415,875.33
1	50. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (EL2LZ)	\$46,208.37	\$415,875.33
1	51. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.21 (EL2LZ)	\$67,433.07	\$606,897.63
1	52. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (EL2LZ)	\$11,856.66	\$106,709.94
1	53. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá (EL2LZ)	\$25,235.00	\$227,115.00
1	54. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá Norte (EL2LZ)	\$25,235.00	\$227,115.00
1	56. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (EL2LZ)	\$22,999.90	\$206,999.10
1	57. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (EL2LZ)	\$11,856.66	\$106,709.94
1	58. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (EL2LZ)	\$67,433.07	\$606,897.63
1	59. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (EL2LZ)	\$52,315.76	\$470,841.84
2	61. Enlace LAN2LAN de 2 Gbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte 1. (EL2LZ)	\$24,299.76	\$218,697.84
2	65. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa (Pto. Vallarta) (EL2LRFO)	\$34,147.59	\$307,328.31
2	66. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Ciénega (Ocotlán) (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	67. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno) (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	68. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (San Juan) (EL2LRFO)	\$11,403.13	\$102,628.17
2	69. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Arandas (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	72. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	87. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ameca (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	91. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	94. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	96. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de La Barca (EL2LRFO)	\$23,297.57	\$209,678.13
2	97. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jhernandezpa@bestel.com.mx
pág. 2

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.**

2	98. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Juan de Los Lagos (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	99. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	100. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tequila (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	102. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (EL2LRFO)	\$21,083.23	\$189,749.07
2	105. Internet simétrico de 20 Mbps para CULagos. (ISR500-20Mb)	\$18,911.00	\$170,199.00
2	108. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Ocotlán (EREMSO). (ISR500-20Mb)	\$23,803.40	\$214,230.60
2	109. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta. (ISR500-20Mb)	\$23,803.40	\$214,230.60
2	113. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán (Nueva Sede). (ISR500-20Mb)	\$23,803.40	\$214,230.60
2	115. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzman. (ISR500-20Mb)	\$23,803.40	\$214,230.60
2	116. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Ixtlahuacan de los Membrillos . (ISR500-20Mb)	\$57,248.00	\$515,232.00
2	117. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán. (ISR500-20Mb)	\$23,803.40	\$214,230.60
6	164. Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para el Nodo Norte 2 (ISZ10GENN2)	\$80,000.00	\$960,000.00
8	227. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno. (EL2LRFOPLUS)	\$22,939.13	\$275,269.56
8	228. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos. (EL2LRFOPLUS)	\$57,518.29	\$690,219.48
SUBTOTAL			\$11,393,653.29
IVA			\$1,822,984.52
TOTAL			\$13,216,637.81



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

PARA LA PARTIDA 7: CONEXIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN EL INTERIOR DEL ESTADO.
LOS OPERBES S.A. DE C.V. PRESENTA SU OFERTA PARA ESTE SERVICIO EN 2 TANTOS:

1. GASTOS DE CONEXIÓN: COSTO DEL EQUIPO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO, MANIOBRAS Y MATERIALES (GASTO NO RECURRENTE)

2. RENTA DEL SERVICIO (GASTO RECURRENTE)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (GASTOS DE CONEXIÓN, NO RECURRENTE)	SUBTOTAL
7	165. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mascota. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	166. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Talpa de Allende. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	167. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	168. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Francisco de Asís. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	169. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Cocula. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	170. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Martín de Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	171. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	172. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Guerrero. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	173. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Huejucar. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	174. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Limón. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	175. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonaya. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	176. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Chante. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	177. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezquitic. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA, ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlherandezpa@bestel.com.mx

pág. 4

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.**

7	178. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Encarnacion de Diaz. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	179. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Isidro Mazatepec. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	180. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Diego de Alejandría. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	181. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Julián. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	182. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Gabriel. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	183. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Amacueca. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	184. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Lazaro Cardenas. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	185. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Contla. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	186. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Valle de Guadalupe. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	187. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Magdalena. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	188. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Andrés. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	189. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayutla. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	190. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atemajac de Brizuela. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	191. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Atoyac. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	192. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocuitatlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	193. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tequesquiltán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	194. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Manzanilla de la Paz. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	195. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tizapán el Alto. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	196. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonila. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	197. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Matatlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.**

7	198. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Salvador. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	199. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	200. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Oconahua. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	201. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecalitlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	202. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tenamaxtlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	203. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Juchitlán. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	204. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuquío. (SAT150MBPLUS)	\$80,000.00	\$80,000.00
7	205. 4 Servicios de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario de los Altos. (SAT150MBPLUS)	\$320,000.00	\$320,000.00
SUBTOTAL			\$3,520,000.00
		IVA	\$563,200.00
		TOTAL	\$4,083,200.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (RENTA DE SERVICIO, GASTO RECURRENTE)	SUBTOTAL
7	165. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mascota. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	166. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Talpa de Allende. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	167. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	168. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Francisco de Asis. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	169. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Cocula. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	170. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Martín de Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlherandezpa@bestel.com.mx
pág. 6



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

7	171. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	172. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Guerrero. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	173. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Huejucar. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	174. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Limón. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	175. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonaya. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	176. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Chante. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	177. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezquitic. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	178. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Encarnacion de Diaz. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	179. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Isidro Mazatepec. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	180. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Diego de Alejandría. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	181. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Julián. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	182. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Gabriel. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	183. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Amacueca. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	184. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Lazaro Cardenas. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	185. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Contla. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	186. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Valle de Guadalupe. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	187. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Magdalena. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	188. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Andrés. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	189. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayutla. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jhernandezpa@bestel.com.mx
pág. 7



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

7	190. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atemajac de Brizuela. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	191. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Atoyac. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	192. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocuitatlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	193. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tequesquitlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	194. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Manzanilla de la Paz. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	195. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tizapán el Alto. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	196. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonila. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	197. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Matatlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	198. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Salvador. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	199. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	200. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Oconahua. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	201. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecalitlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	202. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tenamaxtlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	203. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Juchitlán. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	204. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuquío. (SAT150MBPLUS)	\$6,000.00	\$72,000.00
7	205. 4 Servicios de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario de los Altos. (SAT150MBPLUS)	\$24,000.00	\$288,000.00
SUBTOTAL			\$3,168,000.00
IVA			\$506,880.00
TOTAL			\$3,674,880.00

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA, ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.: 33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlhernandezpa@bestel.com.mx
pág. 8



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA CONFORME AL SUBTOTAL DE LAS PARTIDAS POR CONCEPTO DE GASTO RECURRENTE Y GASTO NO RECURRENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1,2,6,7,8	RENTA DEL SERVICIO (GASTO RECURRENTE)	\$14,561,653.29
7	GASTOS DE CONEXIÓN: COSTO DEL EQUIPO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO, MANIOBRAS Y MATERIALES (GASTO NO RECURRENTE)	\$3,520,000.00
SUBTOTAL		\$18,081,653.29
IVA		\$2,893,064.52
TOTAL		\$20,974,717.81

TOTAL, CON LETRA: (VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 MN)

VIGENCIA: 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

PERIODOS DE CONTRATACIÓN:

EL PERIODO DE CONTRATACIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA PARTIDA 1,2,3,4 Y 5 ES DEL 01 DE JUNIO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

EL PERIODO DE CONTRATACIÓN PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA PARTIDA 6,7 Y 8 ES DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.

TIEMPO DE ENTREGA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
1	3. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (ISZ200Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	7. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (ISZ200Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	19. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (ISZ200Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	41. Enlace LAN2LAN 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa Zuno (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlhendandezpa@bestel.com.mx

pág. 9

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.**

1	42. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	43. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	44. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.9 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	45. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.15 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	46. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.16 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	47. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	48. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	49. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	50. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	51. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.21 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	52. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	53. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	54. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá Norte (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	56. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	57. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	58. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
1	59. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	61. Enlace LAN2LAN de 2 Gbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte 1. (EL2LZ)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

2	65. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa (Pto. Vallarta) (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	66. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Ciénega (Ocotlán) (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	67. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno) (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	68. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (San Juan) (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	69. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Arandas (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	72. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	87. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ameca (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	91. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	94. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	96. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de La Barca (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	97. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	98. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Juan de Los Lagos (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	99. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatlán (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	100. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tequila (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	102. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (EL2LRFO)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	105. Internet simétrico de 20 Mbps para CULagos. (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	108. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Ocotlán (EREMSO). (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	109. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta. (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jhernandezpa@bestel.com.mx

pág. 11

40

41



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

2	113. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatlán (Nueva Sede). (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	115. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzman. (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	116. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Ixtlahuacan de los Membrillos . (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
2	117. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán. (ISR500-20Mb)	A PARTIR DEL 01 JUNIO DEL 2024
6	164. Enlace de Comunicación hacia Internet de 10 GE para el Nodo Norte 2 (ISZ10GENN2)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	165. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mascota. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	166. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Talpa de Allende. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	167. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	168. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Francisco de Asís. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	169. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Cocula. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	170. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Martín de Bolaños. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	171. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Bolaños. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	172. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Guerrero. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	173. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Huejucar. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	174. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Limón. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	175. Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonaya. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jhernandezna@bestel.com.mx
pág. 12



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

7	176. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Chante. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	177. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezquitic. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	178. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Encarnacion de Diaz. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	179. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Isidro Mazatepec. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	180. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Diego de Alejandría. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	181. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Julián. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	182. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Gabriel. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	183. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Amacueca. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	184. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Lazaro Cardenas. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	185. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Contla. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	186. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Valle de Guadalupe. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	187. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Magdalena. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	188. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Andrés. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	189. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayutla. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	190. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atemajac de Brizuela. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	191. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Atoyac. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000, COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.:33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jlherandezpa@bestel.com.mx

pág. 13

45

44



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.**

7	192. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocuitatlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	193. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tequesquitlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	194. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Manzanilla de la Paz. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	195. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tizapán el Alto. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	196. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonila. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	197. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Matatlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	198. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Salvador. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	199. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	200. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Oconahua. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	201. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecalitlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	202. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tenamaxtlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	203. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Juchitlán. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	204. Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuquío. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
7	205. 4 Servicios de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario de los Altos. (SAT150MBPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
8	227. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno. (EL2LRFOPUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024

AV. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 2000. COL. SANTA FE, CP. 01210 ALCALDÍA. ÁLVARO OBREGÓN, CD. DE MÉXICO
OPERBES S.A. DE C.V. OPE070326DNA, TEL.: 33 1606 0846 Y CORREO ELECTRÓNICO jihernandezpa@bestel.com.mx

pág. 14

47

46



Bestel

bestel.com.mx

OPERBES, S.A. DE C.V.

OPE070326DNA

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.

8	228. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos. (EL2LRFOPLUS)	A PARTIR DEL 01 ABRIL DEL 2024
---	--	--------------------------------

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024

48

FABIOLA YOSELIN TRUJANO SANTILLÁN
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
OPERBES, S.A. DE C.V.

49

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARTIDA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
OPERBES, S.A. DE C.V.

51

50



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5098/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELESISTEMA MJB, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA 52 MARGARITA CIPRES CRUCES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó mediante licitación el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, bajo la clave LI-003-CGSAIT-2024 habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **22,742**, de fecha **20 de abril de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Javier Lozano Casillas**, Notario Público Suplente Asociado número **8** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado Especial para Actos de Administración**, la C. **55 Margarita Ciprés Cruces**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **16,048**, de fecha **13 de julio de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique Gudiño Magaña**, Notario Público número **54** de la **Ciudad de Juquiplan de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo** las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **TMJ990428IX3**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal **56**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Hidalgo Ote. número 78 Local 10**, Colonia **Centro**, Código Postal **47730**, en **Tototlán, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación de servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto de las partidas número 2 y 8 , la cantidad de **\$1'301,972.40 (Un millón trescientos un mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente forma:

9 (nueve) pagos mensuales de **\$61,998.68(Sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente a los servicios números: 66, 69, 73, 74, 77, 80, 82, 83, 85 al 89, 93, 95,96, 100, 101, 102, 106, 120 y 127, señalados en la partida número 2.

12 (doce) pagos mensuales de **\$61,998.68(Sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), correspondiente a los servicios números: 222, 228 y 290, señalados en la partida número 8.

A la entrega de los servicios correspondientes y a la entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia al día siguiente de la firma del presente y tendrá una duración a partir del día 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo



que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por



concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación,

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

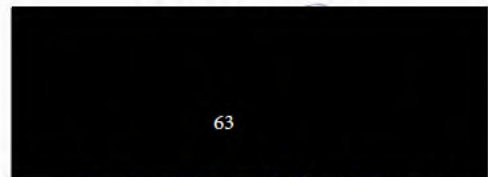
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024.**

LA UNIVERSIDAD



**MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR



**64 MARGARITA CIPRES CRUCES
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA
COORDINADOR DE DISEÑO DE PROYECTOS
TECNOLÓGICOS DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

LIC. CÉSAR OCTAVIO REYES CORREA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONOMICA: LICITACION NUMERO LI-003-CGSAIT-2024, para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
2	62. Enlaces LAN2LAN de 200 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario del Sur (Cd Guzmán) (EL2LRFO)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	66. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Ciénega (Ocotlán) (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	69. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Arandas (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	73. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Sayula (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	74. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tala (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	77. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	80. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	82. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jamay (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	83. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	85. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	86. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Amatitán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	87. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ameca (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	88. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	89. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Chapala (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	91. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	93. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	95. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	96. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de La Barca (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	100. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tequila (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	101. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	102. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	106. Internet simétrico de 500 Mbps para CU Valles. (ISR500-20Mb)	\$26,000.00	\$312,000.00
2	108. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Ocotlán (EREMSO). (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	114. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Cajititlán. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00

2	115. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzman. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	116. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Ixtlahuacan de los Membrillos. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	119. Internet asimétrico de 20/2 Mbps para la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan. (IAR20Mb)	\$900.00	\$10,800.00
2	120. Servicio de internet asimétrico 20/2Mbps en el interior de Estado para Módulo la Venta de Mochitiltic (Tequila). (IAR20Mb)	\$990.00	\$11,880.00
2	121. Servicio de internet asimétrico 20/2Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezcala (Chapala). (IAR20Mb)	\$900.00	\$10,800.00
2	125. 3 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Acatlán de Juárez. (IAR200-30Mb)	\$1,890.00	\$22,680.00
2	126. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos. (IAR200-30Mb)	\$1,890.00	\$22,680.00
2	127. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Usmajac (IAR200-30Mb)	\$1,590.00	\$19,080.00
2	129. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano (IAR200-30Mb)	\$1,590.00	\$19,080.00
2	131. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo el Arenal. (IAR200-30Mb)	\$17,000.00	\$204,000.00
8	206. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Sayula. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	207. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	209. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ameca. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	210. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	211. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	215. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jamay. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	216. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de La Barca. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	217. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	219. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Tequila. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	222. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Buena Vista. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00

8	228. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos. (EL2LRFOPLUS)	\$2,950.00	\$35,400.00
8	230. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de el Arenal (EL2LRFOPLUS)	\$17,000.00	\$204,000.00
SUBTOTAL			\$2,626,800.00
IVA			\$420,288.00
TOTAL			\$3,047,088.00

TOTAL, CON LETRA: (TRES MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.)

VIGENCIA: DE LA PROPUETA NO DEBEN SER MENOR A 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de Febrero de 2024

67

68

MARGARITA CÍPRES CRUCES
Representante Legal
Telesistema MJB S.A. de C.V

FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONOMICA: LICITACION NUMERO LI-003-CGSAIT-2024, para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1. Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para Edificio de Rectoría General (ISZ10GE)	\$0.00	\$0.00
1	2. Internet simétrico de 50 Mbps en ZMG para el Centro Universitario de Tlajomulco (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	3. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	4. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	5. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	6. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.3 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	7. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	8. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.5 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	9. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.6 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	10. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.7 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	11. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.8 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	12. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.9 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	13. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.13 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	14. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.14 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	15. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.15 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	16. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.16 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	17. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	18. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	19. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	20. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	21. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00

1	22. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	23. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	24. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.21 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	25. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	26. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	27. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	28. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	29. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	30. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo Tlaquepaque (Preparatoria 12). (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	31. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo La Experiencia (Preparatoria 14). (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	32. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo San Agustín (Preparatoria Tlajomulco de Zúñiga). (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	33. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	34. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	35. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	36. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	37. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	38. Servicio Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	39. Servicio Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
1	40. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para casa Reforma del SEMS (ISZ200Mb)	\$0.00	\$0.00
1	41. Enlace LAN2LAN 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa Zuno (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	42. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	43. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	44. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.9 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	45. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.15 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	46. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.16 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	47. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00

1	48. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	49. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	50. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	51. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.21 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	52. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	53. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	54. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá Norte (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	55. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	56. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	57. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	58. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	59. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	60. Enlace LAN2LAN de 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Rancho La Cofradía del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
1	61. Enlace LAN2LAN de 2 Gbps. en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte 1. (EL2LZ)	\$0.00	\$0.00
2	62. Enlaces LAN2LAN de 200 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario del Sur (Cd Guzmán) (EL2LRFO)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	63. Enlaces LAN2LAN de 150 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa Sur (Autlán) (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	64. Enlaces LAN2LAN de 150 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario del Norte (Colotlán) (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	65. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa (Pto. Vallarta) (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	66. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Ciénega (Ocotlán) (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	67. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno) (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	68. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (San Juan) (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	69. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Arandas (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	70. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Degollado (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	71. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de El Grullo (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	72. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	73. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Sayula (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	74. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tala (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00

2	75. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tecolotlán (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	76. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Unión de Tula (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	77. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	78. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	79. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Autlán de Navarro (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	80. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	81. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	82. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jamay (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	83. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	84. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	85. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	86. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Amatitán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	87. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ameca (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	88. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	89. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Chapala (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	90. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	91. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	92. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Cocula (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	93. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Etzatlán (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	94. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	95. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	96. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de La Barca (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	97. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	98. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Juan de Los Lagos (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	99. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatlán (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	100. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tequila (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	101. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00
2	102. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (EL2LRFO)	\$3,590.00	\$43,080.00

2	103. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	104. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Colotlán (EL2LRFO)	\$0.00	\$0.00
2	105. Internet simétrico de 20 Mbps para CULagos. (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	106. Internet simétrico de 500 Mbps para CU Valles. (ISR500-20Mb)	\$26,000.00	\$312,000.00
2	107. Internet simétrico de 500 Mbps para CU Altos. (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	108. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Ocotlán (EREMSO). (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	109. Internet simétrico 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta. (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	110. Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta. (ISR500-20Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	\$0.00	\$0.00
2	111. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Módulo Ixtapa (Puerto Vallarta). (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	112. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del estado para la estación Gourmet (Puerto Vallarta). (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	113. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán (Nueva Sede). (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	114. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Cajititlán. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	115. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzman. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	116. Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Ixtlahuacán de los Membrillos. (ISR500-20Mb)	\$12,900.00	\$154,800.00
2	117. Servicio de Internet simétrico 500Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jalostotitlán. (ISR500-20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	118. Internet asimétrico de 20/2 Mbps para CUCosta Sur (Melaque). (IAR20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	119. Internet asimétrico de 20/2 Mbps para la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan. (IAR20Mb)	\$900.00	\$10,800.00
2	120. Servicio de Internet asimétrico 20/2Mbps en el interior de Estado para Módulo la Venta de Mochititlic (Tequila). (IAR20Mb)	\$990.00	\$11,880.00
2	121. Servicio de Internet asimétrico 20/2Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezcala (Chapala). (IAR20Mb)	\$900.00	\$10,800.00
2	122. Servicio de Internet asimétrico 20/2Mbps en el interior del Estado para la sede Jalisco (Centro Universitario de la Costa). (IAR20Mb)	\$0.00	\$0.00
2	123. Servicio de Internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Melaque. (IAR200-30Mb)	\$0.00	\$0.00
2	124. Servicio de Internet asimétrico 200/20Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo. (IAR200-30Mb)	\$0.00	\$0.00
2	125. 3 Servicios de Internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Acatlán de Juárez. (IAR200-30Mb)	\$1,890.00	\$22,680.00
2	126. Servicio de Internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos. (IAR200-30Mb)	\$1,890.00	\$22,680.00

2	127. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Usmajac (IAR200-30Mb)	\$1,590.00	\$19,080.00
2	128. 5 Servicios de internet asimétrico 30/3Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Autlán de Navarro. (IAR200-30Mb)	\$0.00	\$0.00
2	129. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano (IAR200-30Mb)	\$1,590.00	\$19,080.00
2	130. 3 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo de Mazamitla (IAR200-30Mb)	\$0.00	\$0.00
2	131. 2 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo el Arenal. (IAR200-30Mb)	\$17,000.00	\$204,000.00
8	206. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Sayula. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	207. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zacualco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	208. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	209. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ameca. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	210. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	211. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	212. Servicio de internet asimétrico. 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	213. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Cocula. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	214. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Degollado. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	215. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jamay. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	216. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de La Barca. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	217. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zapotiltic (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	218. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Acatic. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	219. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Tequila. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00

8	220. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Tizapán el Alto. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	221. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Teuchitlán. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	222. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Módulo Buena Vista. (IAR200-30MbPLUS)	\$990.00	\$11,880.00
8	223. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	224. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	225. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	226. Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior del Estado para el Modulo Vista Hermosa. (IAR200-30MbPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	227. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno. (EL2LRFOPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	228. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ixtlahuacan de los Membrillos. (EL2LRFOPLUS)	\$2,950.00	\$35,400.00
8	229. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Mazamitla (EL2LRFOPLUS)	\$0.00	\$0.00
8	230. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de el Arenal (EL2LRFOPLUS)	\$17,000.00	\$204,000.00
SUBTOTAL			\$2,626,800.00
IVA			\$420,288.00
TOTAL			\$3,047,088.00

TOTAL, CON LETRA: (TRES MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100M.N.)

VIGENCIA: DE LA PROPUETA NO DEBEN SER MENOR A 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de Febrero de 2024

75

76

MARGARITA CÍPRES CRUCES
Representante Legal
Telesistema MJB S.A. de C.V



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5093/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, MIKE LOPEZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante licitación el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, bajo la clave **LI-003-CGSAIT-2024**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **34,726** de fecha **23** de diciembre de **1947**, otorgada ante la fe del **Lic. Graciano Contreras Saavedra**, Notario Público Número **54** del **Distrito Federal**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Publica número 15,878 de fecha 31 de mayo de 2017, pasada ante la fe de Eduardo García Villegas Martínez, titular de la Notaria Publica número 248 de la ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea de la empresa denominada, mediante la cual se acordó modificar la denominación de la sociedad por la de Teléfonos de México S.A.B de C.V.
- III. Que su Apoderado, el **C. Mike López Herrera**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública número **180,046** de fecha **04** de marzo del **2021** otorgada ante la fe del Lic.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número **54**, de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno

- IV. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TME840315KT6**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número **80**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Parque Vía** número **198**, colonia **Cuauhtémoc**, código postal **06500** en la Ciudad de México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por las partidas y servicios señaladas en el acta de fallo, la cantidad total de **\$10,762,020.93 (Diez millones setecientos sesenta y dos mil veinte pesos 93/100 M.N.)**, con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** de manera mensual; por las partidas 1,2, 4 y 5 la cantidad mensual a pagar será **\$1,105,105.66 (Un millón ciento cinco mil ciento cinco 66/100 M.N.)** con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por la partida 8 el monto mensual de **\$68,005.84 (Sesenta y ocho mil cinco 84/100 M.N.)**, con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, previa entrega de las facturas correspondientes por parte de **EL PRESTADOR**, con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será para las partidas 1, Partida 2, Partidas 4 y 5, del 01 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, partida 8 es del 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que por cada hora de servicio no disponible, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD**, el equivalente de la renta de un día de servicio antes de IVA, hasta un límite de 30 días por mes, de conformidad a lo establecido en las bases, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

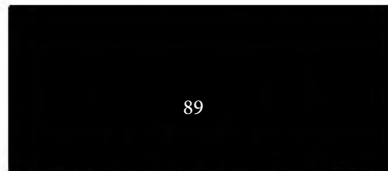
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024**.



LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESDCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR



C. MIKE LOPEZ HERRERA

APODERADO

TESTIGOS

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA
COORDINACIÓN DE DISEÑO DE
PROYECTOS TECNOLÓGICOS

LIC. CÉSAR OCTAVIO REYES CORREA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES



**PROPUESTA ECONOMICA
PARTIDA 1
SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y ENLACES LAN2LAN EN ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)**

Partida 1. Servicios de Acceso a Internet y Enlaces LAN2LAN en Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)

PDA.	ENLACES		PUERTO	LADA ENLACE ULTIMA	RENTA MENSUAL
No	No	PUNTA A	PUNTA B	Comercial Mbps	Comercial Mbps Mx.
2	1	Internet simétrico de 20 Mbps en ZMG para el Centro Universitario de Tlajomulco (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$18,277.00
3	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
4	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
5	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2 (IS2200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
6	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.3 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
7	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.4 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
8	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.5 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
9	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.6 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
10	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.7 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
11	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.8 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
12	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.9 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
13	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.13 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
14	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.14 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
15	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.15 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
16	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.16 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
17	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
18	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (IS2200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
19	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.18 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
20	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
21	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19 (IS2200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
22	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
23	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.20 (IS2200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
24	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.21 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48
25	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (IS2200Mb)	TELMEX	200Mbps	\$559.48



26	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
27	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonala (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
28	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonala Norte (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
29	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonala Norte (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
30	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo Tiaquepaque (Preparatoria 12) (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
31	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo La Experiencia (Preparatoria 14) (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
32	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo San Agustín (Preparatoria Tlajomulco de Zúñiga) (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
33	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
34	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
35	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
36	1	Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
37	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
38	1	Servicio Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
39	1	Servicio Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (ISZ200Mb) (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio preferentemente)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
40	1	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para casa Reforma del SEMS (ISZ200Mb)	TELMEX	200Mbps	200Mbps	\$659.48
41	1	Enlace LAN21AN de 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa Zuno (EL2LZ)	TELMEX	20Mbps	20Mbps	\$10,100.87
42	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.1 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
43	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.4 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
44	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.9 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
45	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.15 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
46	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.16 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
47	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.17 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
48	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.18 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
49	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.19 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$24,836.26
50	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.20 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$25,147.09
51	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.21 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$28,928.94
52	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No.22 (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$24,318.20
53	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonala (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
54	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonala Norte (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
55	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$24,370.01
56	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
57	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
58	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$23,993.75
59	1	Enlaces LAN21AN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (EL2LZ)	TELMEX	100Mbps	100Mbps	\$22,891.17
60	1	Enlace LAN21AN de 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Rancho La Cofradía del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (EL2LZ)	TELMEX	20Mbps	20Mbps	\$11,113.44

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSA/II-2024
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA



118	1	Internet asimétrico de 20/2 Para Cucosta (Melaque)	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,180.00	\$344.00	\$344.00
119	1	Internet asimétrico de 20/2 Para la Escuela Regional de Tuxpan	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,180.00	\$344.00	\$344.00
120	1	Internet asimétrico de 20/2 Para Modulo de la Venta de Mechtitlic	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,180.00	\$8,940.24	\$8,940.24
121	1	Internet asimétrico de 20/2 Para Modulo Mezcala	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,180.00	\$8,611.03	\$8,611.03
122	1	Internet asimétrico de 20/2 Para sede Jalisco	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,180.00	\$473.28	\$473.28
123	1	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo Melaque (Cihuatlan)	Telmex	20/2Mbps	20/2Mbps	\$1,100.00	\$344.00	\$344.00
124	1	Internet asimétrico de 200/20 Para la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlan	Telmex	200/20Mbps	200/20Mbps	\$1,180.00	\$861.21	\$861.21
125	3	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo de Acatlan de Juarez	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$5,900.00	\$1,419.83	\$1,419.83
126	1	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo de Ixtlahuacan de los Membrillos	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$1,180.00	\$473.28	\$473.28
127	2	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo Usmajec	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$1,180.00	\$2,081.54	\$2,081.54
128	5	Internet asimétrico de 30/3 Escuela Preparatoria Regional Autlan de Navarro	Telmex	30/3Mbps	30/3Mbps	\$1,180.00	\$2,366.38	\$2,366.38
129	2	Internet asimétrico de 50/5 Para Preparatoria Tamazula de Gordiano	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$1,180.00	\$946.56	\$946.56
130	3	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo Mazamilla	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$1,249.00	\$10,016.08	\$10,016.08
131	2	Internet asimétrico de 50/5 Para Modulo Aronal	Telmex	50/5Mbps	50/5Mbps	\$1,180.00	\$9,542.80	\$9,542.80
* IEPS E IVA INCLUIDO				DESCUENTO CONTRATACIÓN	100%			
* PRECIOS EN MONEDA NACIONAL				SUBTOTAL	\$0.00			\$1,235,137.35
* SE ENTREGARAN ENLACES PUNTO-MULTIPUNTO PARA LOS LAN2LAN							IVA	\$197,621.98
* TIEMPO DE ENTREGA 4 A 8 SEMANAS EXCEPTO LOS SITIOS 117 A 129 QUE PUEDE LLEVAR 12 A 16 SEMANAS							TOTAL MENSUAL	\$1,432,759.33
* DESCUENTO DEL 100% EN LOS GASTOS DE INSTALACION COMO APOYO A LA UDEG							TOTAL ANUAL	\$17,193,111.98

TOTAL ANUAL \$17,193,111.98 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 98/100M.N.)

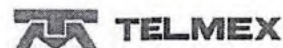
ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero de 2024

92

Mike Lopez Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Parque Vía 198
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024 RELATIVA A
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA.



51	1	Enlace LAN/21.00 de 2 Gbps. en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte I. (EL2L2)	TELMEX	2Gbps	2Gbps	\$99,649.07
* IEPS E IVA INCLUIDO						DESCUENTO CONTRATACIÓN
* PRECIOS EN MONEDA NACIONAL						SUBTOTAL
						\$586,598.94
						\$93,855.83
* TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO 4 a 8 semanas						\$680,454.77
* DESCUENTO DEL 100% EN LOS GASTOS DE INSTALACION COMO APOYO A LA UDEG						\$8,165,457.19

NUAL \$8,165,457.19 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUSTROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 19/100)

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA 1 DE JUNIO 2024

De acuerdo al Punto 10. Requisitos del proveedor inciso 10.4 El contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025 para las partidas 6,7,8 y, del 1 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, para las partidas 1,2,3,4 y 5.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 19 de FEBRERO de 2024

94

Mike Lopez Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.



PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE PARTIDA 2 ENLACES LAN2LAN HACIA EL INTERIOR DEL ESTADO

Partida 2. Servicios de Acceso a internet y Enlaces LAN2LAN hacia el interior del Estado

PDA.	ENLACES			PUERTO	LADA ENLACE ULTIMA MILLA	TOTAL POR SITIO CONTRATACIÓN	RENTA ENLACE	RENTA MENSUAL
No	No	PUNTA A	PUNTA B	Comercial Mbps	Comercial Mbps			M.N.
62	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario del Sur (Ciudad Guzman)	200MBPS	200MBPS	\$250,000.00	\$49,161.90	\$49,161.90
63	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario de la Costa Sur (Autlán)	150MBPS	150MBPS	\$250,000.00	\$54,679.27	\$54,679.27
64	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario del Norte (Colotlán)	150MBPS	150MBPS	\$250,000.00	\$50,064.87	\$50,064.87
65	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario de la Costa (Puerto Vallarta)	100MBPS	100MBPS	\$250,000.00	\$44,534.91	\$33,232.00
66	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario de la Ciénega (Ocotlán)	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$22,650.84	\$22,650.84
67	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno)	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$33,339.67	\$33,339.67
68	1	Edificio de la Rectoría General	Centro Universitario de los Lagos (San Juan)	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$47,248.82	\$47,248.82
69	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional de Arendas (EL ZIRFO) Degollado	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$26,207.77	\$26,207.77
70	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional de Degollado (EL ZIRFO)	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,718.62	\$19,718.62
71	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional El Grullo (EL ZIRFO)	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,919.83	\$19,919.83
72	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional San Miguel el Alto	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,680.78	\$19,680.78
73	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional Sayula	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$24,598.69	\$24,598.69
74	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional Tala	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,686.73	\$19,686.73
75	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional Tecolotlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,808.45	\$19,808.45
76	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional Unión de Tuile	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$20,213.56	\$20,213.56
77	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional Villa Corona	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$20,703.00	\$20,703.00
78	1	Edificio de la Rectoría General	Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,771.43	\$19,771.43
79	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Autlán de Navarro	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$24,862.95	\$24,862.95
80	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Tuxpan	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$29,849.40	\$29,849.40
81	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional Huéhuquilla el Alto	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$23,775.83	\$23,775.83
82	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional Jamay	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$25,022.13	\$25,022.13
83	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$29,934.00	\$29,934.00
84	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$24,244.63	\$24,244.63
85	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Ahualulco	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$22,227.40	\$22,227.40
86	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Amatitán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$20,278.64	\$20,278.64
87	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Ameca	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$22,904.91	\$22,904.91
88	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Atotonilco	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$24,852.76	\$18,066.00
89	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Chapala	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$20,872.37	\$20,872.37



90	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Cihuatlan	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$23,725.28	\$23,725.28
91	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Ciudad Guzman	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$25,953.71	\$25,953.71
92	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Cocula	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,058.59	\$18,966.00
93	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Etzatlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$23,328.36	\$23,328.36
94	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Jalostotlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,660.78	\$19,660.78
95	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Jacotepec	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$20,448.93	\$20,448.93
96	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de La Barca	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$25,360.89	\$25,360.89
97	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$33,575.71	\$33,575.71
98	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$19,877.58	\$19,877.58
99	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Tepatlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$22,650.84	\$22,650.84
100	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Tequila	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$21,380.51	\$21,380.51
101	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Zacoalco	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$21,380.51	\$21,380.51
102	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Zapotitlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$26,800.60	\$26,800.60
103	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Casimiro Castillo	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$27,131.46	\$27,131.46
104	1	Edificio de la Rectoría General	Preparatoria Regional de Colotlán	50MBPS	50MBPS	\$250,000.00	\$23,541.01	\$23,541.01
105	1	Internet simétrico CU Lagos	Telmex	20Mbps	20Mbps	\$125,000.00	\$5,287.14	\$5,287.14
106	1	Internet simétrico CuValles	Telmex	600Mbps	600Mbps	\$250,000.00	\$29,982.22	\$29,982.22
107	1	Internet simétrico CuAltos	Telmex	600Mbps	600Mbps	\$250,000.00	\$29,982.22	\$29,982.22
108	1	Internet simétrico 200Mbps en el interior del estado para la preparatoria Regional de Ocotlán	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
109	1	Internet simétrico Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
110	1	Internet simétrico Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta (Deberá ser asignado a un proveedor distinto del primer servicio prefirentemente)	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
111	1	Internet simétrico para Módulo Ixtapa	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
112	1	Internet simétrico para Estación Gourmet	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
113	1	Internet simétrico para Escuela Regional de Tepatlán Nueva sede	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
114	1	Internet simétrico para Módulo Cajitlán	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
115	1	Internet simétrico para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzman	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
116	1	Internet simétrico para el Módulo Ixtlahuacán de los Membrillos	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48
117	1	Internet simétrico para Escuela Preparatoria Regional de Jalostotlán	Telmex	200Mbps	200Mbps	\$1,180.00	\$559.48	\$559.48



PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 4 TELEFONÍA EN EL INTERIOR DEL ESTADO Y SERVICIOS DSL

Partida 4. Telefonía en el Interior del Estado y Servicios DSL

SITIO	SEDE	DOMICILIO	TRONCALES DIGITALES	TRONCALES ANALÓGICAS	DID's	DSL	RENTA MENSUAL LINEAS	RENTA MENSUAL DSL	RENTA MENSUAL POR SEDE
No.									M.N.
TODAS LAS LINEAS NO INCLUYEN CONSUMOS SE ANEXA TABLA DE COSTO POR SERVICIO									
1	CUSUR	ENRIQUE ARREOLA SILVA 883 CD. GUZMAN	20	0	10	4	\$0.00	\$5,168.80	\$5,168.80
2	CUNORTE	CARRETERA DEDEL 23 KM 191 COLOTLA	0	5	0	4	\$1,019.70	\$5,168.80	\$6,188.50
3	CUCOSTA SUR	INDEPENDENCIA NACIONAL 51 AUTLAN DE LA GRANA	10	16	50	0	\$3,263.04	\$0.00	\$3,263.04
4	CUCOSTA NORTE	AV. UNIVERSIDAD 203 PUERTO VALLARTA	60	5	100	0	\$1,019.70	\$0.00	\$1,019.70
5	CUCIENEGA	AV. UNIVERSIDAD 115 OCOTLAN	30	4	30	0	\$815.76	\$0.00	\$815.76
6	CUVALLES	CARRETERA GUADALAJARA-AMECA KM 45.5 AMECA	0	19	0	0	\$3,874.86	\$0.00	\$3,874.86
7	CULAGOS	ENRIQUE DIAZ DE LEON 1144 LAGOS DE MORENO	0	7	0	0	\$1,427.58	\$0.00	\$1,427.58
8	CUALTOS	CARRETERA A YAHUALICA KM 7.5 TEPATITLAN	20	7	30	0	\$1,427.58	\$0.00	\$1,427.58
9	SEMS	SEDES MULTIPLES	0	102	0	0	\$20,801.88	\$0.00	\$20,801.88

PUNTO 4.2 Servicios Telefónicos con Internet DSL

1	SEMS	INTERIOR DEL ESTADO Y ZONA METROPOLITANA GDL				308	\$0.00	\$384,728.96	\$384,728.96
---	------	--	--	--	--	-----	--------	--------------	--------------

- * NO INCLUYE TRAFICO PARA LA PARTIDA 4.1 SE ANEXA TABLA
- * SE INCLUYE IEPS EN AQUELLOS SERVICIOS QUE DEBA SER CONSIDERADO

SUBTOTAL MENSUAL	\$428,716.68
IVA	\$ 68,594.67
TOTAL MENSUAL*	\$ 497,311.33

TOTAL ANUAL	\$5,967,735.91
--------------------	-----------------------

L PARTIDA 4 \$5'967,735.91 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA 1 DE JUNIO 2024

De acuerdo al Punto 10. Requisitos del proveedor inciso 10.4 El contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero 2025 para las partidas 6,7,8 y, del 1 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, para las partidas 1,2,3,4 y 5.



TELEFONIA			
DESCRIPCION	P.U.	IMPUESTOS	TOTAL
COSTO POR LLAMADA LOCAL	\$ 0.49	\$ 0.08	\$ 0.57
COSTO POR LLAMADA A NÚMERO CELULAR	\$ 0.49	\$ 0.08	\$ 0.57
COSTO POR MINUTO A CELULAR 044	\$ 0.35	\$ 0.06	\$ 0.41
COSTO POR MINUTO LARGA DISTANCIA USA Y CANADA	\$ 1.03	\$ 0.16	\$ 1.19
COSTO POR MINUTO LARGA DISTANCIA MUNDIAL	\$ 2.06	\$ 0.33	\$ 2.39
COSTO POR MINUTOS CASOS ESPECIALES (CUBA)	\$ 10.30	\$ 1.65	\$ 11.95

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 19/de febrero de 2024

99

Mike López Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.



**PROPUESTA ECONOMICA
PARTIDA 5
TELEFONÍA EN ZMG**

Partida 5. Telefonía ZMG

SITIO	SEDE	DOMICILIO	TRONCALES DIGITALES	DID'S	RENTA MENSUAL PAQUETE	RENTA MENSUAL PAQUETE M.N.
PAQUETE DE TRONCALES DIGITALES						
1	Servicios de Telefonía para los Centros Universitarios Metropolitanos, el Edificio Valentín Gómez Farías del SEMS, La Universidad Virtual y Servicios de Telefonía para Dependencias de la Zona Metropolitana de Guadalajara de acuerdo a la Tabla de las Bases página 21 Y 22	Ver Tabla Bases páginas 19 y 20	400	1,100	\$39,793.00	\$38,793.00
TRONCALES ANALÓGICAS PARA LOS PLANTELES SEMS						
3	Troncales Analógicas para los planteles del SEMS. Solo servicio telefónico por evento cantidad de troncales 68	Listado de planteles en el anexo único	68	204	\$13,865.20	\$13,865.20
SUBTOTAL MENSUAL					\$52,658.20	
IVA					\$ 8,425.31	
TOTAL MENSUAL*					\$ 61,083.51	
TOTAL ANUAL					\$733,002.14	

* SE ANEXA TABLA PARA TRAFICO ADICIONAL AL MENCIONADO PAG. 32 DE LAS BASES
* SE INCLUYE IEPS EN AQUELLOS SERVICIOS QUE DEBA SER CONSIDERADO

TOTAL PARTIDA 5 \$733,002.14 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 14/100 M.N)

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA 1 DE JUNIO 2024

De acuerdo al Punto 10. Requisitos del proveedor inciso 10.4 El contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero 2025 para las partidas 6,7,8 y, del 1 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, para las partidas 1,2,3,4 y 5.

TELEFONIA			
DESCRIPCION	P.U.	IMPUESTOS	TOTAL
COSTO POR LLAMADA LOCAL	\$ 0.49	\$ 0.08	\$ 0.57
COSTO POR LLAMADA A NÚMERO CELULAR	\$ 0.49	\$ 0.08	\$ 0.57
COSTO POR MINUTO A CELULAR 044	\$ 0.35	\$ 0.06	\$ 0.41
COSTO POR MINUTO LARGA DISTANCIA USA Y CANADA	\$ 1.03	\$ 0.16	\$ 1.19
COSTO POR MINUTO LARGA DISTANCIA MUNDIAL	\$ 2.06	\$ 0.33	\$ 2.39
COSTO POR MINUTOS CASOS ESPECIALES (CUBA)	\$ 10.30	\$ 1.65	\$ 11.95

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero de 2024

101

Mike López Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.



PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 6 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN ZMG

Partida 6. Servicios de Acceso a Internet en ZMG

PDA. No	ENLACES No	PUNTA A	PUNTA B	PUERTO Comercial Mbps	LADA ENLACE ULTIMA MILLA Comercial Mbps	TOTAL POR SITIO CONTRATACIÓN	RENTA ENLACE	RENTA MENSUAL M.N.
1	1	Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para fided No. 2 (SS210GE)	TELMEX	10Gbps	10Gbps	\$500,000.00	\$159,073.56	\$159,073.56
* TEPS E IVA INCLUIDO						DESCUENTO CONTRATACIÓN	100%	
* PRECIOS EN MONEDA NACIONAL						SUBTOTAL	\$0.00	\$159,073.56
* TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO 4 a 8 semanas							IVA	\$25,451.77
* DESCUENTO DEL 100% EN LOS GASTOS DE INSTALACION COMO APOYO A LA UDEG							TOTAL MENSUAL	\$184,525.33
							TOTAL ANUAL	\$2,214,303.96

TOTAL ANUAL \$2,214,303.96 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.)

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA 6 A 8 SEMANAS

De acuerdo al Punto 10. Requisitos del proveedor inciso 10.4 El contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025 para las partidas 6,7,8 y, del 1 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, para las partidas 1,2,3,4 y 5.

De acuerdo a la respuesta a la pregunta 13 de la Junta de Aclaraciones que DICE: El licitante deberá manifestar en su propuesta de entrega tal como se establece en las presentes bases. En tal caso podrán solicitar prorrogas para el inicio de la prestación de los servicios, pero no se podrán extender los contratos posteriores al 28 de febrero del 2025. De tal forma en que el servicio no esté operando bajo esa causa, no serán incluidos en la facturación

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero de 2024

103

Mike López Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.



PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 8 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y ENLACE LAN2LAN HACIA EL INTERIOR DEL ESTADO

Partida 8. Servicios de Acceso a internet y Enlaces LAN2LAN hacia el interior del Estado

POA	ENLACES			PUESTO	LADA ENLACE ULTIMA	TOTAL POR SITIO		RENTA MENSUAL
No	No	PUNTA A	PUNTA B	Comercial	Comercial	CONTRATACIÓN	RENTA ENLACE	M.N.
				Hbps	Hbps			
205	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Sayula (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
207	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zacatecas (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
208	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de El Grullo (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$53,842.23	\$53,842.23
209	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ameca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
210	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Anahuac (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
211	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Apatzingán (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
212	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Calles de Calles (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
213	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Coahuila (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
214	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Coahuila (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$26,957.28	\$26,957.28
215	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Janay (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
216	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de La Barca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
217	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Toluca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
218	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para el Módulo Acatic (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$1,458.93	\$1,458.93
219	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Toluca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
220	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para el Módulo Toluca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
221	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para el Módulo Toluca (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
222	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para el Módulo Buena Vista (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$31,904.43	\$31,904.43
223	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
224	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Lengua de Madera (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$1,458.93	\$1,458.93
225	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$473.28	\$473.28
226	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para el Módulo Villa Hermosa (AR200-30MbpsPLUS)	TELMEX	200/30Mbps	200/30Mbps	\$1,259.00	\$31,904.43	\$31,904.43
227	1	Servicio de internet asimétrico 50Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Lengua de Madera (EL2LRFCPLUS)	Rectoría UdeG	50Mbps	50Mbps	\$250,000.00	\$20,448.03	\$20,448.03
228	1	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Ixtapalapa de los Mambres (EL2LRFCPLUS)	Rectoría UdeG	50Mbps	50Mbps	\$250,000.00	\$20,703.00	\$20,703.00
229	1	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Mazamitla (EL2LRFCPLUS)	Rectoría UdeG	50Mbps	50Mbps	\$250,000.00	\$20,155.63	\$20,155.63
230	1	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de el Arenal (EL2LRFCPLUS)	Rectoría UdeG	50Mbps	50Mbps	\$250,000.00	\$20,448.03	\$20,448.03
* ITPS E IVA INCLUIDO						DESCUENTO CONTRATACIÓN	100%	
* PRECIOS EN MONEDA NACIONAL						SUBTOTAL	\$0.00	\$244,386.02
* TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO 4 a 8 semanas						IVA		\$39,101.76
* DESCUENTO DEL 100% EN LOS GASTOS DE INSTALACION COMO APOYO A LA UDEG						TOTAL MENSUAL		\$283,487.78
						TOTAL ANUAL		\$3,401,853.39

TOTAL ANUAL \$3,401,853.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)

NOTA: TIEMPO DE ENTREGA 6 A 8 SEMANAS

De acuerdo al Punto 10. Requisitos del proveedor inciso 10.4 El contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero 2025 para las partidas 6,7,8 y, del 1 de junio del 2024 al 28 de febrero del-2025, para las partidas 1,2,3,4 y 5.



De acuerdo a la respuesta a la pregunta 13 de la Junta de Aclaraciones que DICE: El licitante deberá manifestar en su propuesta de entrega tal como se establece en las presentes bases. En tal caso podrán solicitar prorrogas para el inicio de la prestación de los servicios, pero no se podrán extender los contratos posteriores al 28 de febrero del 2025. De tal forma en que el servicio no esté operando bajo esa causa, no serán incluidos en la facturación

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero de 2024

106

Mike López Herrera
Apoderado Legal de
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Partidas y servicios adjudicados:	Vigencia	Monto a pagar de manera mensual para todas las partidas y servicios	Monto por los nueve meses de todas las partidas y servicios	Monto total adjudicado
Partida 1, Servicios: del 4 al 6, del 8 al 18 y, del 20 al 40. Partida 2, Servicios: 63, 64, del 70 al 72, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 94, 98, 103, 104, del 107 al 119, del 122 al 124, 126, 128 y 129. Partidas 4 y 5.	Del 01 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025	\$1,105,105.66	\$9,945,950.91	\$10'762,020.93
Partidas y servicios adjudicados:	Vigencia	Monto a pagar de manera mensual para todas las partidas y servicios	Monto por los 12 meses de la partida y servicios	
Partida 8	Del 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025	\$68,005.84	\$816,070.02	

Para, la Partida 1, Servicios: del 4 al 6, del 8 al 18 y, del 20 al 40; Partida 2, Servicios: 63, 64, del 70 al 72, 75, 76, 79, 81, 84, 90, 92, 94, 98, 103, 104, del 107 al 119, del 122 al 124, 126, 128 y 129; Partidas 4 y 5, cuya vigencia es del 01 de junio del 2024 al 28 de febrero del 2025, el monto a pagar de manera mensual es de \$1,105,105.66. El monto por los nueve meses es de \$9,945,950.91.

Para, la partida 8, cuya vigencia es del 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025, el monto a pagar de manera mensual es de \$68,005.84. El monto por los doce meses es de \$816,070.02.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5096/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ERIK ODIN CASILLAS RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Universitaria", bajo la clave **LI-003-CGSAIT-2024**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número **7,837** de fecha **11 de octubre de 2013**, otorgada ante la fe del **Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo**, Notario Público Titular número **44**, de **Zapopan, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **C. Erik Odin Casillas Rubio**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública número **396** de fecha **18 de mayo de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. José Alfredo Medina Riestra**, Notario Público número **68** de **Guadalajara, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el **Anexo "A"** del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CCO131011CW8**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **110**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Royal Country** número **4650**, interior **1902**, colonia **Puerta de Hierro**, código postal **45116**, en **Zapopan, Jalisco**, con número de teléfono **111** y correo electrónico

113

112



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por los conceptos amparados en la **partida 1, servicios 41, 53 y 61; Partida 2, servicios 62, 78, 91 y 121; Partida 3, servicios del 132 al 163 y, Partida 7, servicios del 165 al 205**, la cantidad de **\$3'969,265.30 (Tres millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta en pagos mensuales y que se pagarán dentro de los primeros 30 días naturales del mes siguiente, previa entrega de la factura correspondiente por parte de **EL PRESTADOR** con los requisitos que las leyes fiscales establecen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos para la **partida 1, servicios 41, 53 y 61; Partida 2, servicios 62, 78, 91 y 121; y Partida 3, servicios del 132 al 163** a partir del día **01 de junio de 2024** y concluirá el día **28 de febrero de 2025**, y para la **Partida 7, servicios del 165 al 205** a partir del día **01 de marzo de 2024** y concluirá el día **28 de febrero de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024**.



LA UNIVERSIDAD

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

120

**C. ERIK ÓDIN CASILLAS
RUBIO
APODERADO**

TESTIGOS

**ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ
VARELA**

COORDINADOR DE DISEÑO DE
PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

**LIC. CÉSAR OCTAVIO REYES
CORREA**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública número LI-003-CGSAIT-2024

Partidas 1, 2, y 6

Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1 Enlace de Comunicación hacia Internet de 10 GE para Edificio de Rectoría General (ISZ10GE)	\$99,999.99	\$899,999.91
	8 Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.5 (ISZ200Mb)	\$4,000.00	\$36,000.00
	13 Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No. 13 (ISZ200Mb)	\$4,000.00	\$36,000.00
	27 Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá (ISZ200Mb)	\$1,500.00	\$13,500.00
	41 Enlace LAN2LAN 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa Zuno (EL2LZ)	\$2,400.00	\$21,600.00
	53 Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria Tonalá (EL2LZ)	\$2,400.00	\$21,600.00
	61 Enlace LAN2LAN de 2 Gbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte 1. (EL2LZ)	\$19,999.99	\$179,999.91
2	62 Enlaces LAN2LAN de 200 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario del Sur (Cd Guzmán) (EL2LRFO)	\$6,000.00	\$54,000.00
	78 Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo (EL2LRFO)	\$2,460.00	\$22,140.00
	91 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	\$2,870.00	\$25,830.00
	115 Servicio de internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán. (ISR500-20Mb)	\$3,000.00	\$27,000.00
	121 Servicio de Internet asimétrico 20/2Mbps en el interior del Estado	\$899.00	\$8,091.00

	para Módulo Mezcala (Chapala). (IAR20Mb)		
6	164 Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para el Nodo Norte 2 (ISZIOGENN2)	\$99,999.99	\$1,199,999.88
SUBTOTAL			\$2,545,760.70
IVA			\$407,321.71
TOTAL			\$2,953,082.41

TOTAL, CON LETRA: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: NO MENOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: PARA LAS PARTIDAS 1 y 2 ANTES DEL 1 DE JUNIO 2024, PARA LA PARTIDA 6 ANTES DEL 1 DE MARZO DEL 2024.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024

123

Erik Odin Casillas Rubio
Representante Legal

Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.

Licitación Pública Número LI-003-CGSAIT-2024

Propuesta Económica

PARTIDA 3

Para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

A continuación, Coeficiente Comunicaciones presenta Renta del servicio mensual (gasto recurrente).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
3	132 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Chiquilistlán. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	133 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Copala. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	134 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Pihuamo. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	135 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Soyatlán del Oro. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	136 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tolimán. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	137 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tuxcacuesco. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	138 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Hermenegildo Galeana. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	139 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Huerta. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	140 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuzalapa. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	141 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecomate. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
	142 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Telcruz. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00

143	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Purificación. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
144	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotitlán (Casimiro Castillo). (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
145	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuautitlán (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
146	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Chacala (Casimiro Castillo). (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
147	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atenguillo. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
148	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo José María Morelos. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
149	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tuito. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
150	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Miguel Hidalgo. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
151	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Pino Suárez. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
152	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tomatán. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
153	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para EMS Wixárika (Sede San Miguel Huaixtita). (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
154	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para EMS Wixárika (Sede San Ocota de la Sierra). (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
155	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Colotlán. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
156	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00

157	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Ribera. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
158	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Poncitlán (EREMSO). (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
159	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cañadas de Obregón (Preparatoria de Tepatlán) (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
160	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Citla. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
161	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tapalpa. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
162	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Zapotlán del Rey. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
163	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Hostotipaquillo. (SAT150MB)	\$2,780.00	\$25,020.00
SUBTOTAL			\$800,640.00
IVA			\$128,102.40
TOTAL			\$928,742.40

TOTAL, CON LETRA: NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N. IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: NO MENOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: ANTES DEL 1 DE JUNIO 2024.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024

129

Erik Odin Casillas Rubio
Representante Legal
Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.

Licitación Pública Número LI-003-CGSAIT-2024

Propuesta Económica

PARTIDA 7

Para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

A continuación, Coeficiente Comunicaciones presenta Renta del servicio mensual (gasto recurrente).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
7	165 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mascota. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	166 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Taipa de Allende. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	167 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	168 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Francisco de Asis. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	169 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Cocula. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	170 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Martín de Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	171 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	172 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Guerrero. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
	173 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Huejúcar. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00

174	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Limón. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
175	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonaya. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
176	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Chante. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
177	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezquitic. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
178	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Encarnación de Díaz. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
179	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Isidro Mazatepec. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
180	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Diego de Alejandría. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
181	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Julián. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
182	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Gabriel. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
183	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Amacueca. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
184	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Lazaro Cardenas. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
185	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Contla. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
186	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo	\$2,780.00	\$33,360.00

Valle de Guadalupe. (SAT150MBPLUS)		
187 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Magdalena. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
188 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Andrés. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
189 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayutla. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
190 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atemajac de Brizuela. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
191 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Atoyac. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
192 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocuitatlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
193 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tequesquitlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
194 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Manzanilla de la Paz. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
195 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tizapán el Alto. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
196 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonila. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
197 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Matatlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
198 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Salvador. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00

199	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
200	Satelital asimétrico 150/50 Mbps en interior del Estado para Módulo Oconahua. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
201	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecalitlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
202	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tenamaxtlán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
203	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Juchitán. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
204	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuquío. (SAT150MBPLUS)	\$2,780.00	\$33,360.00
205	4 Servicios de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario de los Altos. (SAT150MBPLUS)	\$11,120.00	\$133,440.00
SUBTOTAL			\$1,467,840.00
IVA			\$234,854.40
TOTAL			\$1,702,694.40

TOTAL, CON LETRA: UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N. IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: NO MENOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: ANTES DEL 1 DE MARZO 2024.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024

138

Erik Odin Casillas Rubio
Representante Legal
Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.

Licitación Pública Número LI-003-CGSAIT-2024

Propuesta Económica

PARTIDA 7

Para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

A continuación, Coeficiente Comunicaciones presenta Gastos de Conexión considerando lo estipulado en las Bases de Licitación: Costo del Equipo, Póliza de mantenimiento para el equipo, maniobras y materiales (gasto no recurrente).

Equipo satelital de orbita baja	\$10,000.00
Adaptador Internet Satelital	\$910.00
Router Board RB2011 5 puertos Gigabit	\$1,999.99
Póliza de mantenimiento, maniobras y materiales	\$5,000.00
Gasto no recurrente	\$17,909.99

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
7	165 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mascota. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	166 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Taipa de Allende. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	167 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	168 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Francisco de Asis. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	169 Servicio de Internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Preparatoria Regional de Cocula. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	170 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo San Martín de Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	171 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Bolaños. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
	172 Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior	\$17,909.99	\$17,909.99

	del Estado para Módulo Villa Guerrero. (SAT150MBPLUS)		
173	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Huejúcar. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
174	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Limón. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
175	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonaya. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
176	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Chante. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
177	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Mezquitic. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
178	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Encarnación de Díaz. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
179	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Isidro Mazatepec. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
180	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Diego de Alejandría. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
181	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Julián. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
182	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Gabriel. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
183	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Amacueca. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
184	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Lazaro Cardenas. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
185	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Contla. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99

186	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Valle de Guadalupe. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
187	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Magdalena. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
188	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo san Andrés. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
189	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayutla. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
190	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Atemajac de Brizuela. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
191	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Villa Atoyac. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
192	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocuitatlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
193	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tequesquitlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
194	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo La Manzanilla de la Paz. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
195	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tizapán el Alto. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
196	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tonila. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
197	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Matatlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
198	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo El Salvador. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99

199	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
200	Satelital asimétrico 150/50 Mbps en interior del Estado para Módulo Oconahua. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
201	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tecalitlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
202	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Tenamaxtlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
203	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Juchitlán. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
204	Servicio de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cuquío. (SAT150MBPLUS)	\$17,909.99	\$17,909.99
205	4 Servicios de internet Satelital asimétrico 150/50 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario de los Altos. (SAT150MBPLUS)	\$71,639.96	\$71,639.96
SUBTOTAL			\$788,039.56
IVA			\$126,086.33
TOTAL			\$914,125.89

TOTAL, CON LETRA: NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N. IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: NO MENOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN UN SOLO PAGO, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: ANTES DEL 1 DE MARZO 2024.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero del 2024

142

Erik Odin Casillas Rubio

Representante Legal

Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp:5099/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, adjudicó mediante **licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, bajo la LI-003-CGSAIT-2024, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

143

144



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **53,301**, de fecha **10 de mayo de 1989**, otorgada ante la fe del **Lic. Gerardo Correa Etachegaray**, Notario Público número **89** de la Ciudad de México, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que su **Apoderado**, el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **26,971**, de fecha **6 de mayo de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Franco Martínez**, Notario Público Titular número **183** de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III.** Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV.** Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **TPT890516JP5**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **145**
- V.** Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida **Periférico Sur** número **4119 Torre "A" Piso 7**, Colonia **Fuentes del Pedregal**, Código Postal **14141**, en la Ciudad de México **Tlalpan**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto de las Partidas: 1 y 2, la cantidad de **\$737,147.52 (Setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** en 9 (nueve) pagos mensuales de **\$81,905.28 (Ochenta y un mil novecientos cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a la entrega de los servicios correspondientes, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia al día siguiente de la firma del presente y tendrá una duración a partir del día 01 de junio de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

2024 al 28 de febrero de 2025, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio. ✓

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación,
Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR



MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
APODERADO

TESTIGOS

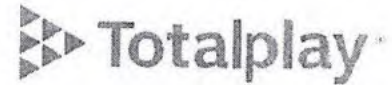
ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ VARELA
COORDINADOR DE DISEÑO DE PROYECTOS
TECNOLÓGICOS DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

LIC. CÉSAR OCTAVIO REYES CORREA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA

ANEXO "A"

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

001444



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LI-003-CGSAIT-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA"

Guadalajara, Jalisco a 19 de Febrero del 2024
Licitación No. LI-003-CGSAIT-2024

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024, para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA 1			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL 9 MESES
	PUNTA A L2L RECTORÍA	0	0
2	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para CU de Tlajomulco	\$620.00	\$5,580.00
3	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.1	\$620.00	\$5,580.00
4	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2	\$620.00	\$5,580.00
5	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2	\$620.00	\$5,580.00
6	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.3	\$620.00	\$5,580.00
7	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.4	\$620.00	\$5,580.00
8	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.5	\$620.00	\$5,580.00
9	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.6	\$620.00	\$5,580.00
10	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.7	\$620.00	\$5,580.00
11	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.8	\$620.00	\$5,580.00
12	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.9	\$620.00	\$5,580.00
13	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.10	\$620.00	\$5,580.00

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

001445



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LI-003-CGSAIT-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA"

16	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.16	\$620.00	\$5,580.00
17	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17	\$620.00	\$5,580.00
18	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17	\$620.00	\$5,580.00
19	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.18	\$620.00	\$5,580.00
20	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19	\$620.00	\$5,580.00
21	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.19	\$620.00	\$5,580.00
24	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.21	\$620.00	\$5,580.00
25	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22	\$620.00	\$5,580.00
26	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22	\$620.00	\$5,580.00
27	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá	\$620.00	\$5,580.00
28	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte	\$620.00	\$5,580.00
29	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte	\$620.00	\$5,580.00
30	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo Tlaquepaque (Preparatoria 12)	\$620.00	\$5,580.00
31	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo La Experiencia (Preparatoria 14)	\$620.00	\$5,580.00
32	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo San Agustín (Preparatoria Tlajomulco de Zúñiga)	\$620.00	\$5,580.00
33	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco	\$620.00	\$5,580.00
34	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria del Salto	\$620.00	\$5,580.00
40	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Casa Reforma	\$620.00	\$5,580.00

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LI-003-CGSAIT-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA"

001446



42	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No 1	\$4,389.00	\$39,501.00
43	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No 4	\$4,389.00	\$39,501.00
44	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.9	\$4,389.00	\$39,501.00
45	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.15	\$4,389.00	\$39,501.00
47	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.17	\$4,389.00	\$39,501.00
48	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Jalisco No 18	\$4,389.00	\$39,501.00
49	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.19	\$4,389.00	\$39,501.00
50	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.20	\$4,389.00	\$39,501.00
51	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.21	\$4,389.00	\$39,501.00
52	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No.22	\$4,389.00	\$39,501.00
53	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá	\$4,389.00	\$39,501.00
54	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte	\$4,389.00	\$39,501.00
55	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco	\$4,389.00	\$39,501.00
56	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto	\$4,389.00	\$39,501.00
57	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla	\$4,389.00	\$39,501.00
58	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita	\$4,389.00	\$39,501.00
		\$92,944.00	\$836,496.00
			\$133,839.36
			\$970,335.36

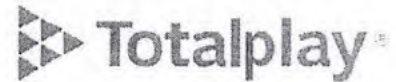
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LI-003-CGSAIT-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA"

001447



PARTIDA 2			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL 9 MESES
	Edificio Rectoría UDG Punta A	0	
65	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa (Puerto Vallarta)Vallarta)	\$5,000.00	\$45,000.00
67	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno) (EL2LRFO)	\$3,900.00	\$35,100.00
95	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec (EL2LRFO)	\$3,900.00	\$35,100.00
97	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	\$3,900.00	\$35,100.00
99	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán	\$3,900.00	\$35,100.00
105	Internet simétrico de 20 Mbps para CU Lagos.	\$620.00	\$5,580.00
109	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta	\$620.00	\$5,580.00
110	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta	\$620.00	\$5,580.00
111	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ixtapa (Puerto Vallarta)	\$620.00	\$5,580.00
112	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para la Estación Gourmet (Puerto Vallarta)	\$620.00	\$5,580.00
113	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán (Nueva Sede).	\$620.00	\$5,580.00
		\$24,320.00	\$218,880.00
		\$3,891.20	\$35,020.80
		\$28,211.20	\$253,900.80

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LI-003-CGSAIT-2024

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA"

001443



Tiempo de entrega Partida 1: Inmediato sitios existentes, nuevos 4 semanas
Tiempo de entrega Partida 2: Inmediato sitios existentes nuevos, 4 semanas

Total Partida Propuesta Económica: \$ 1'224,236.16
(Un millón doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y seis pesos 16 /100 M.N.)

Vigencia 30 días a partir de la fecha de apertura de propuestas
Forma de pago: Se realizará de manera mensual, en moneda nacional contra la entrega de las facturas originales por dependencia.

ATENTAMENTE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

157

JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL

158



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 5095/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA IP MATRIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Universitaria", bajo la clave **LI-003-CGSAIT-2024**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **3,825** de fecha **7 de febrero de 2003**, otorgada ante la fe del **Lic. Manuel del Villar y Garza**, Notario Público Número **9**, de la **Ciudad Juárez, Chihuahua**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **C. Hugo Benito Nava Bernal**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública número **16,760** de fecha **30 de enero de 2019**, otorgada ante la fe de la **Lic. Josefina Sosa Ramírez**, Notario Público número **32** de la **Ciudad Juárez, Chihuahua**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **IMA030214H91**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **161**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida **Del Charro** número **215**, interior **5-A**, colonia **Sicomoros**, código postal **32349**, en **Ciudad Juárez, Chihuahua**, con número de teléfono **162** y correo electrónico **163**

163



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por los conceptos amparados en la **partida 1, servicio 1** la cantidad de **\$1'357,200.00 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta en pagos mensuales de **\$150,800.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidades que se pagarán dentro de los primeros 30 días naturales del mes siguiente, previa entrega de la factura correspondiente por parte de **EL PRESTADOR** con los requisitos que las leyes fiscales establecen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 de junio de 2024** y concluirá el día **28 de febrero de 2025**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de febrero de 2024**.



LA UNIVERSIDAD

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

170

**C. HUGO BENITO NAVA
BERNAL
APODERADO**

TESTIGOS

**ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ
VARELA**

**COORDINADOR DE DISEÑO DE
PROYECTOS TECNOLÓGICOS DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

**LIC. CÉSAR OCTAVIO REYES
CORREA**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**



ANEXO "A"

FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-003-CGSAIT-2024, para la Contratación de los Servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para edificio de Rectoría General (ISZ10GE)	\$130,000.00	\$1,170,000.00
SUBTOTAL antes de IVA del 01 de Junio de 2024 al 28 de Febrero del 2025			\$1,170,000.00
IVA del 01 de Junio de 2024 al 28 de Febrero del 2025			\$187,200.00
TOTAL con IVA del 01 de Junio de 2024 al 28 de Febrero del 2025			\$1,357,200.00

TOTAL, CON LETRA. Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos pesos mexicanos (00/100 M.N.).

VIGENCIA: 30 DIAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de Febrero del 2024

171

HUGO BENITO NAVA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL
IP MATRIX S.A. DE C.V.

172

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
46. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
50. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
51. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
52. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
53. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
54. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

55. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
56. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
57. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
58. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
59. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
60. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

61. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
62. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
63. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
64. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
65. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
66. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

67. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
68. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
69. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
70. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
71. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
72. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

73. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
74. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
75. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
76. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
77. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
78. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

79. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
80. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
81. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
82. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
83. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
84. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

85. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
86. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
87. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
88. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
89. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
90. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

91. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
92. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
93. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
94. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
95. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
96. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

97. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
98. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
99. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
100. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
101. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
102. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

103. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
104. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
105. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
106. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
107. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
108. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

109. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
110. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
111. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
112. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
113. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
114. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

115. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
116. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
117. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
118. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
119. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
120. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

121. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
122. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
123. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
124. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
125. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
126. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

127. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
128. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
129. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
130. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
131. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
132. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

133. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
134. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
135. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
136. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
137. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
138. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

139. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
140. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
141. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
142. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
143. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
144. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

145. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
146. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
147. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
148. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
149. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
150. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

151. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
152. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
153. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
154. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
155. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
156. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

157. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
158. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
159. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
160. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
161. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
162. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

163. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
164. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
165. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
166. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
167. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
168. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

169. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
170. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
171. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
172. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
173. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.